

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 252, DE 2015, Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO, 26 JUN 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3701

VISTOS:

El D.L. N° 3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto Supremo N° 437, de 2018, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley N° 20.285, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF, es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, el artículo 18, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley autorice expresamente.
3. Que, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se entiende por costos directos de reproducción "(...) *todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción*".
4. Que, no obstante, lo anterior, la CMF requiere actualizar la información referida a los costos de reproducción de material, conforme a la normativa vigente, teniendo como referencia los convenios marcos suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública que se detallan a continuación:



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Producto	Nombre convenio	ID licitación convenio marco
CD y DVD	CM de Hardware, licencias de software y recursos educativos digitales	2239-7-LP14
Impresión color e Impresión blanco/negro	CM de Venta, Arriendo y Suministros de Impresoras.	2239-5-LP14
Hoja Oficio y Hoja A4	CM de Artículos de Escritorio y Papelería	2239-4-LP14

5. Que, en virtud del principio de gratuidad y de facilitación, y de acuerdo a la Instrucción General N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia, la CMF ha estimado necesario establecer como buena práctica institucional, la gratuidad de determinados documentos, a fin de promover el acceso a la información.

6. Que, lo anterior es sin perjuicio de los derechos que la CMF se encuentra autorizada para cobrar en virtud del artículo 33, del D.L. N° 3.538, de 1980, y el artículo 6 de la Ley N° 17.308.

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 252, del 25 de noviembre de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. ESTABLÉZCANSE, a contar de esta fecha, los costos directos de reproducción que a continuación se señalan, en virtud de los convenios marcos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución, para efecto de dar respuesta en soporte físico a las solicitudes de acceso a la información reguladas por la Ley de Transparencia que se presenten ante la Comisión para el Mercado Financiero:

Insumos	Cantidad	Costos directos de reproducción
CD	1	\$303
DVD	1	\$422
Impresión color	1 carilla	\$33
Impresión banco y negro	1 carilla	\$6
Hoja oficio	1	\$5
Hoja A4	1	\$5

Los valores se reajustarán de acuerdo a lo que señalen los respectivos convenios marcos.

El valor final estará sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 20.956 ("Ley del redondeo").

3. ESTABLÉZCANSE, a contar de esta fecha, las entregas gratuitas de hasta 10 carillas impresas en blanco y negro a doble cara, en hojas tamaño Oficio o A4, para efecto de dar respuesta en soporte físico a las solicitudes de acceso a la información reguladas por la Ley de Transparencia ante la Comisión para el Mercado Financiero. Para cantidades superiores a dicha cifra, la CMF cobrará el valor correspondiente al costo de impresión más el valor de la hoja.



4. DÉJASE CONSTANCIA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20, del Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se suspende la obligación de la Comisión para el Mercado Financiero, de entregar información requerida por el medio solicitado en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo segundo, sin perjuicio del caso de gratuidad dado en el resuelvo precedente.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección de Transparencia Activa, de la página web de la Comisión para el Mercado Financiero.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Distribución:

Toda la CMF

JMA / FCH / IAA / ROM / RVB

